

Fecha: 16/04/2019 Versión: 2

Código: SL-F-21

Página: 1 de 10

ACTA No. 9 de 2020 ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA"

EXPEDIENTE LAV0046-00-2017

SOCIEDAD: Auto Vía Bucaramanga Pamplona S.A.S

FECHA DE INICIO: 6 de febrero de 2020

FECHA DE FIN: 6 de febrero de 2020

HORA DE INICIO: 10:00 AM

HORA DE FIN: 12:12pm

LUGAR: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, calle 35 No. 7-25 Piso 12 - Sala Golondrina,

Edificio CAXDAC.

I. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
ANA MERCEDES CASAS FORERO	39.744.606	Asesora de la Dirección General	ANLA
MARIA FERNANDA SALAZAR	7.179.573	Revisor jurídico	ANLA
JUAN JOSÉ GRAJALES BLANCO	80.188.773	Profesional jurídico	ANLA
JAIRO RICARDO HURTADO	79.691672	Líder técnico	ANLA
JUAN CARLOS PULECIO MORENO	4.376.736	Profesional físico	ANLA
WILLIAM RITO ÁVILA RIAÑO	17.353.189	Profesional social	ANLA
CARLOS ALFONSO CONTRERAS JIMÉNEZ	79.570.038	Profesional Biótico	ANLA
MARÍA DE LOS ÁNGELES LARROTTA SALAZAR	52.937.302	Profesional Hidrogeóloga	ANLA
ULDY DELGADO ECHEVERRIA	63.351.741	Apoderada	Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S
PABLO PUERTA	7.184.702	ABP	Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S
ADRIANA URREA ZABALA	1.022.345.570	ANI	Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-
HUGO A GELVEZ V	88.161.380	ABP	Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S
ALEX LÓPEZ	79.962.126	ABP	Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S
LUZ ANGELA RAMÍREZ	1.098.634.894	CSS Constructores	Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S
MIRIAM ESTELLA SANCHEZ	52.261.259	Interventoría	Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S
NICOLÁS CONTRERAS	1.098.750.744	Funcionario	Alcaldía Floridablanca
JULIANA BARRERA	37.726.966	Secretaría Gestión ambiental	Alcaldía Floridablanca





Fecha: 16/04/2019 Versión: 2

Código: SL-F-21

Página: 2 de 10

II. ORDEN DEL DÍA

- 1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
- 2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
- 3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
- 4. Oportunidad del titular de la licencia ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos en el concepto técnico de seguimiento.
- 5. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
- 6. Notificación de las decisiones por estrados.
- 7. Firma del acta.
- 8. Cierre de la reunión

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La asesora de la Dirección General ANA MERCEDES CASAS FORERO, delegada mediante Resolución 1458 del 19 de julio de 2019, por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, para realizar las actividades derivadas del control y seguimiento ambiental, declara abierta e instalada la reunión. En primer lugar, se confirma la asistencia de ULDY DELGADO ECHEVERRIA, identificada con cédula de ciudadanía 63.351.741, y Tarjeta Profesional 75.555 del CSJ en calidad de Apoderada Especial de la sociedad Auto Vía Bucaramanga-Pamplona S.A.S, cuyo poder se adjunta en la presente reunión.

La sociedad Auto Vía Bucaramanga-Pamplona S.A.S, recibirá notificaciones en la Autopista Norte km 21 interior olímpica del Municipio de Chía departamento de Cundinamarca.

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de seguimiento esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA", perteneciente al expediente LAV0046-00-2017, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

"Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales."

"Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.





Fecha: 16/04/2019

Versión: 2

Código: SL-F-21

Página: 3 de 10

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella."

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia corresponde al resultado de la visita de seguimiento realizada del 20 al 22 de enero de 2020, la revisión y análisis de la información que obra en el expediente LAV0046-00-2017.

Se realizará lectura uno a uno de requerimientos propuestos en el concepto técnico y se suspende la reunión para que la sociedad Auto Vía Bucaramanga-Pamplona S.A.S, los analice.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el concepto técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

Se deja constancia que el orden de los requerimientos se realizará conforme a la presentación que se expone a la sociedad y que hace parte integral de esta acta.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

REQUERIMIENTOS

Las medidas debes ser ejecutadas de manera inmediata y las evidencias documentales deben ser presentadas en el término que indique cada requerimiento.







Fecha: 16/04/2019

Versión: 2

Código: SL-F-21

Página: 4 de 10

REQUERIMIENTO Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
REQUERIMIENTO 1: En cumplimiento de las fichas de Manejo MCV 2-3. Retiro y manejo de cobertura vegetal requerido para la construcción de la Conectante C1-C2, MCV 2-8. Manejo asociado con la construcción de 65 obras menores de drenaje y TVC 5-4. Manejo relacionado con ingreso de materiales e insumos (Transporte de materiales – insumos desde fuentes y plantas hasta los frentes de obra), ejecutar de forma inmediata las siguientes actividades y presentar evidencia de su cumplimiento dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental: a) Retirar la totalidad de las trozas, piezas, ramas y todo tipo de residuos vegetales localizados en las zonas intervenidas incluyendo la ronda de protección hídrica del drenaje La Carbona emplazado específicamente en el punto de coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá: E1111691 N1273143, así como los residuos encontrados en los siguientes puntos visitados en obra: (E1111648, N1273118, E1111716, N1273125, E1111727, N1273178, E1111773, N1273281, E1111790, N1273287, E1112037,N1273442, E1112044,N1273438, E1111818, N1273625, E1111833,N1273636, E1111882, N1273634, E1111890, N1274128, E1111945, N1274162, E1111901, N1274193, E1111380, N1272577).	No aplica	No aplica
b) Informar la localización de los acopios temporales implementados y a implementar en la actividad de aprovechamiento forestal.		
REQUERIMIENTO 2: En cumplimiento de la ficha de Manejo MCV 2-3. Retiro y Manejo de Cobertura Vegetal requerido para la Construcción de la Conectante C1-C2, presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, desde el inicio de actividades a la fecha: a) Registro fotográfico del desarrollo de actividades incluida su fecha, la ubicación de los polígonos e individuos del aprovechamiento y soportes de la implementación de las medidas de manejo establecidas en esta ficha, todo debidamente georreferenciado. b) Presentar los volúmenes y cantidad de individuos aprovechados. c) Informar el manejo dado a los residuos vegetales, desglosando entre material donado, reutilizado y/o dispuesto de forma externa al proyecto.	No aplica	No aplica





Fecha: 16/04/2019

Versión: 2

Código: SL-F-21

Página: 5 de 10

REQUERIMIENTO Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Se deben anexar los respectivos soportes de recibo de los materiales donados y los recibidos externamente.		
REQUERIMIENTO 3:	No aplica	No aplica
En cumplimiento de la ficha de Manejo MCV 2-4. Manejo Asociado con las Actividades de Desmonte y Descapote requeridas para la construcción de la Conectante C1-C2, presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental:		
Un reporte detallado, con su registro fotográfico, indicando por cada área intervenida los volúmenes de desmonte retirado durante la ejecución de este proceso desde el inicio de las actividades hasta la fecha, indicando los sitios de disposición final de estos materiales.		
REQUERIMIENTO 4:	No aplica	No aplica
En cumplimiento de la Ficha de Manejo: MCV 2-4. Manejo asociado con las actividades de Desmonte y Descapote requeridas para la Construcción de la Conectante C1-C2, presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, registros documentales del desyerbe y retiro de malezas del suelo del vivero ubicado en el predio Los Gómez, municipio de Floridablanca, donde se dispondrá el material vegetal (en estado brinzal).		
REQUERIMIENTO 5:	No aplica	No aplica
En cumplimiento de la Ficha de Manejo: MAE-4-1. Seguimiento al Programa de Manejo de la Fauna Silvestre para la Conectante C1-C2, presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, la información documental de la implementación de los procesos de ahuyentamiento y rescate de la fauna silvestre definidos en esta ficha de manejo hasta la fecha.		
REQUERIMIENTO 6:	No aplica	No aplica
En cumplimiento de la Ficha de manejo TVC 5-3. Manejo durante el transporte de materiales desde los sitios de generación en obra hasta el ZODME de Cemex (Área por fuera del corredor), presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, copia del convenio realizado con el administrador vial para la utilización de las vías industriales propuestas		





Fecha: 16/04/2019

Versión: 2

Código: SL-F-21

Página: 6 de 10

REQUERIMIENTO Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
y el inventario de las condiciones de las vías industriales previo al inicio de las actividades.		
REQUERIMIENTO 7: En cumplimiento de la ficha de manejo PGS-6.1 Proyecto de Atención a		No aplica
la Comunidad, presentar en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, evidencia documental de la identificación y clasificación de:		
Los dos (2) puntos de afloramientos de agua ubicados en la hacienda Casablanca, en las coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá (1110445.403E 1277833.790N) y (1110384.022E 1277833.657N), en relación con su origen (nacimientos, flujos subsuperficiales, flujos intermitentes), esta caracterización debe estar sustentada técnicamente teniendo en cuenta las características físicas (tipo de surgencia), fisicoquímicas e isotópicas.		
REQUERIMIENTO 8: En cumplimiento de la Ficha de Manejo PGS-6.1. Proyecto de atención a la comunidad Medida 2. Formato de registro de PQR, atender las siguientes quejas interpuestas por la comunidad, y presentar en el término máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, las evidencias documentales correspondientes, donde se indique la información brindada y las actividades u obras ejecutadas para su atención:	en el sentido de indicar que hasta el día de hoy se recibe la solicitud formal. Toda vez que, el colectivo de ciudadanos en reunión indicó que se comprometía a realizar la solicitud formal al titular. También solicitan aclarar quién es el colectivo de ciudadanos que constituye la veeduría.	Se precisa, que el numeral 3 se modifica en el sentido de indicar que la respuesta de la sociedad debe ser presentada a la Procuraduría regional delegada para asuntos ambientales y agrarios de Santander — Líder Mesa (Colectivo de ciudadanos que ejerce veeduría al proyecto).
 Barrio Altos de Limoncitos. Ingreso de maquinaria sin levantamiento del acta del estado de la vía. Presunta afectación sobre la placa huella y obras de arte. Presunta afectación sobre viviendas. Presunta afectación por material particulado. Colmatación de canales causado por el material de río aplicado a la vía en el sector inmediato a la placa huella. Paso de maquinaria en horario nocturno. 		
2. Predio Casablanca:		
 a. La solicitud de no intervención de la vivienda. b. Las medidas de manejo para atender posibles afectaciones sobre los cafetales del predio, durante la etapa constructiva. 		
3. Procuraduría regional delegada para asuntos ambientales y agrarios		,





Fecha: 16/04/2019

Versión: 2

Código: SL-F-21

Página: 7 de 10

REQUERIMIENTO Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
de Santander – Líder Mesa (Colectivo de ciudadanos que ejerce veeduría al proyecto): a. Solicitud de socialización de los resultados del monitoreo de los nacimientos y los piezómetros. b. Solicitud de socialización del estado de avance en la obtención y ejecución de las compensaciones forestales. c. Solicitud de copia disponible del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, para consulta en la oficina de atención al usuario.		
En cumplimiento de la Ficha PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación, medida 1. Reuniones de acercamiento, presentar en el término máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, evidencia de la ejecución de una nueva jornada de socialización a la comunidad, sobre la licencia ambiental para tal efecto se debe exponer de manera clara las medidas allí establecidas referentes con: 1. Las compensaciones. a. Dar a conocer el marco legal aplicable. b. Explicar desde la parte técnica la metodología general para la elaboración de los planes de compensación. 2. Exponer los acuerdos a que se llegue entre los Administradores de las vías terciaras y la Concesión Autovía Bucaramanga – Pamplona con el propósito de formalizar la intención de uso y definir las condiciones de uso, garantizando la prioridad para la comunidad asentada en el área del proyecto. 3. Efectuar socialización del proyecto con la administración municipal entrante, haciendo énfasis, en los programas de manejo en los cuales se tiene prevista la participación de las diversas entidades que conforman la administración municipal y las medidas por compensación del numeral anterior.	compensación del proyecto.	El literal b del numeral 1 del requerimiento 9 se modifica en el siguiente sentido: "b. Explicar desde la parte técnica la metodología general para la elaboración de los planes de compensación."
REQUERIMIENTO 10: En cumplimiento de la Ficha PGS-6.4. Acompañamiento Social a la Restitución de Equipamientos Sociales Afectados, presentar en el rérmino máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, evidencia documental	No aplica	No aplica

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D.C. Edificio Anexo Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111 www.anla.gov.co





Fecha: 16/04/2019

Versión: 2

Código: SL-F-21

Página: 8 de 10

REQUERIMIENTO Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
de la socialización a la comunidad, sobre las acciones a implementar con relación a la eventual intervención del Colegio Ecológico Floridablanca Sede H, sector Los Cauchos.		
	No aplica	No aplica
REQUERIMIENTO 11:	430	
Remitir copia de los permisos, autorizaciones y/o licencias ambientales vigentes para la operación de la escombrera denominada CEMEX Suratá. Lo anterior en cumplimiento del Artículo Quinto de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, aclarado mediante el Artículo Tercero de la Resolución 922 del 29 de mayo de 2019.		

REQUERIMIENTOS REITERADOS

(La información deberá ser radicada de manera inmediata)

REQUERIMIENTO 12:	No aplica	No aplica
Implementar las medidas que garanticen la mitigación de efectos adicionales de socavación aguas abajo, por efecto de las obras de ocupación del cauce, para tal efecto, se deberán tener en cuenta los caudales máximos esperados para un TR de 25 a 100 años, dicha información deberá ser remitida por parte de la Empresa previo al inicio de las obras, una vez el proyecto se encuentre a nivel de ingeniería de detalle.		
Lo anterior en cumplimiento del numeral 4 del acápite de las obligaciones de los permisos de ocupación de cauce del numeral 1 del Artículo Sexto de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019.		





Fecha: 16/04/2019 Versión: 2 Código: SL-F-21

Página: 9 de 10

REQUERIMIENTO Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
REQUERIMIENTO 13:	No aplica	No aplica
Remitir copia de los radicados ante las demás autoridades ambientales regionales y locales, donde se informó la fecha de iniciación de actividades del proyecto. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019.		

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente acta y en la normatividad ambiental vigente, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sancionatorias que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

6. NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES EN ESTRADOS

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

"Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas."

Las decisiones adoptadas en la presente Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notifican a la señora ULDY DELGADO ECHEVERRIA, en calidad de apoderada especial de la sociedad Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S en Estrados.

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio.

7. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 12:12 p.m. del 6 de febrero de 2020 por:

ANA MERCEDES CASAS FORERO

Asesora Dirección General

Autoridad Nacional de Licenclas Ambientales -

ANLA

ULDY DELGADO ECHEVERRIA

C.C. 63.351.741

Apoderada

TP 75.555 del CSJ

Auto Vía Bucaramanga-Pamplona S.A.S





Fecha: 16/04/2019

Versión: 2

Código: SL-F-21

Página: 10 de 10

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAV0046-00-2017.

ANEXOS DEL ACTA

- 1. Listado de asistencia.
- 2. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental.
- 3. Concepto Técnico de Control y Seguimiento.
- 4. Copia de cd del audio.
- 5. Poder Concedido por Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S.

